

**REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO -
FODES
FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA**

REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo N° 005 de 2011

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO – FEPIMSA.**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el estatuto vigente determinan un porcentaje del diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, con los cuales el FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO - FEPIMSA, desarrolle actividades con el ánimo de incentivar el emprendimiento y la generación de empleo mediante la creación de empresa desde el Fondo de Empleados, o desde los asociados y sus familias.

ACUERDA:

CAPITULO I

OBJETIVOS,

ARTICULO 1°. OBJETIVO: DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO – FODES DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO – FEPIMSA. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario tiene como fin incentivar el emprendimiento y la generación de empleo mediante la creación de empresa desde el Fondo de Empleados o desde los asociados.

CAPITULO II

RECURSOS ECONÓMICOS Y BENEFICIARIOS

ARTICULO 2° RECURSOS. El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES estará conformado por:

- a) Las sumas de dinero que determine la Asamblea de FEPIMSA de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FEPIMSA.

- b) Los dineros que reciba FEPIMSA a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES.
- c) Los demás recursos que considere la Junta Directiva de FEPIMSA.

ARTICULO 3° DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES podrán ser invertidos en las siguientes especializaciones:

- a) DESDE EL FONDO: Creación y/o fortalecimiento de empresas.
- b) DESDE SUS ASOCIADOS: Creación de empresas y de empresarios.

ARTICULO 4° DESTINACION DE LOS RECURSOS DESDE SUS ASOCIADOS:

- a) Proceso Emprendedor:
Este proceso de emprendimiento puede dar lugar a la creación de nuevos bienes, de nuevos procesos, de nuevos servicios, de empresas o de instituciones nuevas o puede generar innovación en empresas e instituciones existentes (INTRA-EMPREDIMIENTO). Requiere personas (los emprendedores) y condiciones de entorno favorables (cultura, políticas públicas, compromiso empresarial)
 - Necesidad de aumentar los ingresos de los asociados y sus familias.
 - Posibilidades que tenga FEPIMSA de abrir una línea de crédito para proyectos productivos de los asociados.
 - Análisis de Conveniencia de establecer una Unidad de Desarrollo Empresarial en FEPIMSA para asesorar y acompañar los proyectos de los asociados.
- b) Emprendimiento:
Es el conjunto de acciones innovadoras a través de un sistema organizado de relaciones interpersonales y de acciones de apoyo promovidas por FEPIMSA, para generar en sus asociados un Espíritu Emprendedor que les permita formular y desarrollar proyectos empresariales de manera colectiva y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.
El Emprendimiento contiene dos elementos fundamentales:
 - Formación y Capacitación.
 - Promoción de la nueva empresa.El proceso de emprendimiento contiene tres elementos o etapas básicas a tener en cuenta: Germinación, Incubación y Acompañamiento.
- c) Capital Semilla:
Considerando las limitaciones de acceso al sector financiero, el escaso impacto del microcrédito frente a los índices de pobreza, y sus costos; se requiere de una alternativa que permita el desarrollo del emprendimiento a través de aportes que cofinancien y promuevan la ocupación laboral con el fin de romper los círculos de la pobreza.
- d) Emprendimiento desde El Fondo de Empleados:
 - Crédito de Emprendimiento para los Asociados: Línea de Microcrédito (En Colombia se otorgan a las microempresas y cuyo monto individual no supere los 120 SMMLV. Se entiende por microempresas aquellas que tienen una

planta de personal hasta de diez (10) trabajadores y activos no superiores a 501 SMMLV.)

ARTICULO 5° BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES, los asociados y empleados de FEPIMSA, así como sus familiares que se encuentren en su núcleo familiar primario, definiéndose como núcleo familiar primario para una persona soltera sus padres y hermanos menores de dieciocho (18) años; y para los asociados casados tendrán derecho sus hijos, sus padres, su cónyuge o compañero(a) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

CAPITULO III

AUXILIOS

ARTICULO 6° MONTO: La Junta Directiva de FEPIMSA podrá disponer, de acuerdo a los recursos, del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES para autorizar y otorgar, periódicamente, el monto que podrá ser utilizado para el Beneficio del asociado y de su núcleo familiar primario en cualquiera de los diferentes conceptos de destinación.

ARTICULO 7° FONDO AGOTABLE: El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES es de carácter agotable y dada la limitada fuente de recursos para su sostenimiento, el monto aprobado de auxilio por la Junta Directiva, se otorga, anualmente, en la cuantía indicada y según el orden de presentación; excepto en un evento catastrófico colectivo, donde se presenten varias reclamación al mismo tiempo, en este evento los recursos del Fondo se distribuirán de manera igualitaria entre un número de beneficiarios hasta agotar el saldo del fondo.

ARTICULO 8° CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia de FEPIMSA mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar fraude por parte del asociado, en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

ARTICULO 9° PLAN DE TRABAJO: La Junta Directiva de FEPIMSA, deberá elaborar un Plan de Trabajo y aprobar el presupuesto de las actividades.

ARTICULO 10° GASTOS: Corresponde al Gerente de FEPIMSA la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el Plan y Presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES.

ARTICULO 11° INFORMES. Al final del ejercicio, la Gerencia, en nombre de la Junta Directiva, elaborará y presentará a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de las actividades desarrolladas.

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes noviembre de 2011, según consta en Acta No. 317

HENRY CARRERA.
PRESIDENTE

OMAR PAEZ
SECRETARIO